REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1219

Santiago de Cali, trece (13) de Marzo de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECTIVO
RADICADO: 2018-00220-00
DEMANDANTE: COOTRAEMCALI
DEMANDADO: FREDDY ENRIQUE ORDOÑEZ

Mediante providencia No. 478 del 27 de febrero de 2020, notificada el 6 de marzo del mismo año, se requirió a la parte ejecutante para que proceda con las notificaciones de la parte pasiva, bajo los apremios del Art. 317 del C.G.P., so pena de terminar la presente demanda respecto a dicho demandado.

A su vez, la apoderada de la parte demandante, inconforme con la decisión, el 12 de marzo de 2020, interpone recurso de reposición contra mencionada providencia, solicitud que será rechazada de plano por ser extemporánea, como quiera que el recurso fue formulado fuera del término procela que la ley otorga, esto es dentro de los tres días siguientes a la notificación de la providencia atacada, lo anterior conforme al Art. 318 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición impetrado por la apoderada de la parte demandada contra el auto de fecha 27 de febrero de 2020, conforme las razones expuestas en esta providencia.

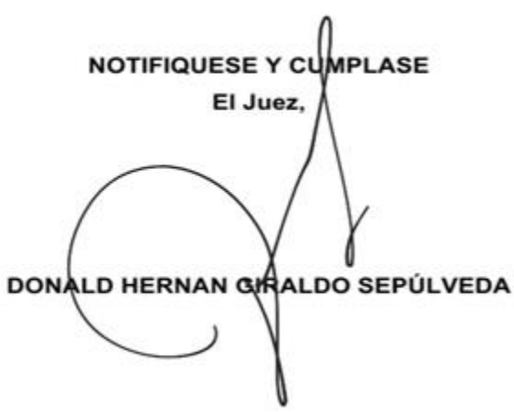

Amc